



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

La Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca

AVISO

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección B, en providencia de fecha 12 DE JUNIO DE 2020, se comunica a la comunidad en general la existencia del siguiente proceso:

Radicado:	2500023150002020002075-00
Medio de Control:	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
Autoridad:	SAN DIEGO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Acto Administrativo:	Decreto No. 86 del 10 de mayo de 2020, mediante el cual “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ”
Magistrado:	FRANKLIN PEREZ CAMARGO

Mediante el cual se avoca conocimiento y se da inicio al Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 225 del 30 de abril de 2020, en los siguientes términos: **“PRIMERO: Avocar el conocimiento del Decreto Municipal No. 86 del 10 de mayo de 2020, proferido por el Alcalde Municipal de Villa de San Diego de Ubaté (Cundinamarca) Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y en mantenimiento del orden público del Municipio de Villa de San Diego de Ubaté, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: Por la Secretaria General Virtual del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, PUBLÍQUESE AVISO, durante 10 días, informando la existencia de esta actuación procesal. Adicionalmente, PUBLÍQUESE AVISO en el sitio web de la Rama Judicial, indicando el contenido plena de esta decisión. TERCERO: Por Secretaria notifíquese personalmente al Agente del Ministerio Público, Procurador Delgado ante esta Corporación, al correo electrónico personal institucional de la Procuraduría General de la Nación, adjuntándole copia virtual de la presente providencia y del Decreto municipal. CUARTO: Dentro del término anterior, cualquier ciudadano, podrá coadyuvar o impugnar la legalidad del mencionado acto administrativo. Su intervención deberá enviarla al correo institucional scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, en formato pdf. QUINTO: Vencido el indicado plazo legal, automáticamente la actuación queda a disposición del Ministerio Público, con la finalidad que rinda CONCEPTO, dentro de los 10 días siguientes. SEXTO: Se ordena a la alcaldía municipal del municipio de Villa de San Diego de Ubaté de Cundinamarca publicar la presente decisión en la página web de la entidad. SEPTIMO: Cumplido el trámite anterior, ingrese inmediatamente la actuación al despacho judicial”**

Las intervenciones y conceptos deberán enviarse durante el término de fijación del presente aviso en la página de la Rama Judicial, a través de mensaje de datos dirigido al correo electrónico institucional de la Secretaria de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, scs03sb04tadmincdm@notificacionesrj.gov.co, identificado el asunto y el número de radicación del proceso.

El presente aviso se fija el diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020), por el término de diez (10) días, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 185 del CPACA.



REPUBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA
ANDRÉS FELIPE WALLEs VALENCIA
SECRETARIO